

**RESOLUCIÓN 005 – 2022
(8 de Septiembre de 2022)**

JORNADA SEMESTRAL FAMILIAR

En cumplimiento de Lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5A de Ley 1361 de 2009 modificada por la Ley 1857 del 26 de julio de 2017' en el cual se establece:

“Artículo 5ª Parágrafo: Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con sus familias en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado por la caja de compensación familiar con la que cuentan sus empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”

4- Formas de cumplir con la obligación de conceder una jornada laboral semestral para que el trabajador comparte con la familia, situación que puede cumplirse de 3 maneras:

- El empleador puede disponer a su criterio el sitio y la forma de realización de la jornada para que el trabajador comparta con su familia, con su propio peculio
- El empleador podrá realizar gestiones necesarias para que dicha jornada se coordine con la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentra vinculado por disposición legal, Ley 21 de 1982 y,
- En la eventualidad de que las dos primeras opciones no hayan podido cristalizarse, se conceda al trabajador una jornada libre remunerada para el cumplimiento de dichos fines.

La jornada anteriormente descrita se realizará durante los meses que se establecen en el siguiente punto:

| JORNADA DE LA FAMILIA | MES DE PROGRAMACIÓN |
|------------------------------|--------------------------------------|
| Primer semestre del año | Entre los meses de Enero y Junio |
| Segundo semestre del año | Entre los meses de Julio y Diciembre |

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Medellín, a los 9 días del mes de Septiembre de 2022.



DIEGO MEDINA
Presidente